

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: OFELIA HURTADO DIEZ

Demandado: FRANCIA ESCOBAR GIRALDO

Radicación: 2021-00572

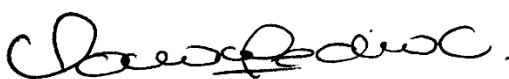
Revisado el expediente, se advierte que no se presentó subsanación alguna dejando la parte actora transcurrir en silencio el término legal para hacerlo.

Es por esto que el Juzgado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

1° RECHAZAR la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

2° ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 131 DE HOY DE 13 DE SEPTIEMBRE
DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f549507ac463a7e4082dca9f39a81931d324b5f81e2f6f82eebe5e034416b9**

Documento generado en 10/09/2021 03:36:03 PM